

ATHA-FHPS-OH-724-8-67

En la Villa de Salvatierra á veinte y cuatro de
 Diciembre de mil ochocientos sesenta, ante mi el Escribano
 publico numeral de la misma y competente numero de testi-
 gos, comparecieron D.ⁿ Eugenio Iredia, D.ⁿ Pedro Amegui, D.ⁿ Antonio
 Garayo, D.ⁿ Luis Perez de Iredia, D.ⁿ José Lopez de Araya, D.ⁿ Amelio
 Lcharreeta, D.ⁿ Luis Marduya y D.ⁿ Fermín Surunaga, Alcaldes Pe-
 daneos, Regidores y Comisionados, que expresaron ser de los concejos
 y vecinos de los Pueblos de Muncin, Merquina, Ordoñena, Surunaga,
 Zuaro, Saeo, Langarico y Mañara, y de su libre voluntad en
 la forma de derecho, dijeron: Que por si y a nombre de los Concejos
 de los expresados Pueblos, otorgan que den y unifiquen todo su
 poder cumplido, amplio, especial, general, bastante el que requiera
 y sea necesario a D.ⁿ Rafael Sae de Bruña y D.ⁿ Ramon
 Loydalge, vecinos de los expresados Zuaro y Mañara, de mancomun
 e in solidum, para que por si, y representando las personas
 acciones y derechos de los otorgantes y sus concejos, pidan al de-
 nro Diputado General de esta Provincia de Navarra, les libere
 de todo pago al Clero de la expresada Villa de Salvatierra, y

si en esta Autentica, no pudiesen conseguir el objeto apete-
cido, para que lo hagan ante el Señor Gobernador de esta Pro-
vincia, ó su Consejo, y si temporero აღանကူဝ် se les expide del
expresado pago, para que acudan con la misma reclamación
ante el Consejo Real; pues el poder que para todo lo expresado,
su Consejo, incidente y dependiente necesitan los apoderados que
quedan nombrados, así como para presentar esentes, pedir un
jurado, testimonios, ó cualquier otra clase de documentos al mis-
mo les confieren sin limitación y en dañado de que lo puedan
sustituir en quien ó quienes quieran y las veces que les parezca,
de revocar sustitutos y nombrar otros de nuevo, relevando á
todos de estas. A Haber por firme este instrumento de poder y
cuento á su consecuencia, hicieron, gestionaron y practicaron los
apoderados que van nombrados de mancomun é in solidum
obligem los poderdantes sus bienes y los de sus conyuges, tenidos
y por tener. Así lo otorgan y con la sujeción y renuncia ge-
neral de derecho, firman siendo testigos Julian Ortiz de Ill-
guez vecino de Sangüesa y Pedro Angueu de la corporación
Villa de Bellocite, de todo lo que y conocimiento de
los los otorgantes yo el librero doyfe Eugenio Llerda-
Pedro Angueu - Antonio Garayo - Luis Perer de Llerda - José
Arce - Ameto de Echazurte - Luis Marduge - Fermín

Suzunage - Ante mi Martini de Echeverria

Presente fui, en fe, con remision á su matriz que protocolizada queda en mi poder y oficio
anotada esta copia primordial, señalada en el registro de su año con
el numero setenta; signo y fimo en dos hojas con esta de papel comun
por no usarse del sellado en esta Provincia de este dia de su otorgamiento.

Martini de Lehercamo,

Don. orig. y exp.^a tres y seis reales.

Salvatierra

Diciembre 24 año de 1860.

Order

con substitucion á favor de D. Rafael Saez
de Vicuña y D. Placido Sagdalye vecinos de
Zuazo y Maria, otorgado ante el escribano
de Salvatierra

Ante mí del Notario

